



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220003500. Villavicencio, seis (06) de marzo de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo indicado por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia quien comunica a este Juzgado el desistimiento del mismo y así mismo el retiro de la demanda, en atención al acuerdo allegado por las herederas del causante ROOSELVET CAMPOS ROA.

Por ser procedente la petición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, el cual señala “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (...); y no encontrándose óbice que así lo impida, el Juzgado accederá a la solicitud formulada y se harán los demás ordenamientos de ley, aunado a que dicho togado cuenta con la facultad de desistir.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda de sucesión que hacen las señoras YANETH CAMPOS LEÓN y SONIA CAMPOS LEÓN a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas procesales a ninguna de las partes por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: DAR por terminado el proceso, disponiendo el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 030 del 14--04 -2023.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria